

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 51/16 A CELEBRAR EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

ORDEN DE DÍA

51/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

51/16.2 LICENCIAS DE PARCELACIÓN EN SUELO URBANO.

51/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

51/16.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 65/16, DE SERVICIO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA, MES DE OCTUBRE DE 2016 (CONJUNTO 201600000931).

51/16.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Licencias de actividades.

5.2 Acuerdo aprobación concesión del aval a la Operación de crédito a corto plazo de la empresa municipal Emsevall, S.L. del ejercicio 2017

51/16.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 22.12.16

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 8576

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 51/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario en funciones:

D. Gregorio López Babí

Interventora:

Sra. Isabel Macián García

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas y dieciséis minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**51/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 50/16, de diecinueve de diciembre de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

51/16.2 LICENCIAS DE PARCELACIÓN EN SUELO URBANO.

2.1 Vista la solicitud de licencia de LICENCIA SEGREGACIÓN presentada por JOSE VICENTE GOMEZ ROS, respecto de la parcela sita en CALLE DE TIRANT LO BLANC, 29, nº de finca registral 34051, referencia catastral 7916402YK3171N0001RE.-----

Considerando que obra en el actuado informe de los Servicios Técnicos, favorable a la concesión de la referida licencia, habida cuenta de que la segregación presentada se ajusta a la normativa vigente.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder a JOSE VICENTE GOMEZ ROS licencia de LICENCIA SEGREGACIÓN, respecto de la parcela sita en CALLE DE TIRANT LO BLANC, 29. Las resultantes quedan como sigue:-----

- 1- Segregación ... 212,53 m2., 9 m. de fachada y 6 m. de linde frontal.
- 2- Resto finca matriz ... 142,81 m2. 6,05 m. de fachada e igual longitud de linde frontal.

Las parcelas resultantes cumplen con todas las determinaciones sobre obligación de que las divisorias entre parcelas sean perpendiculares al eje longitudinal del conjunto residencial en el que se sitúan y longitud de fachada mínima (6m., pero admitiéndose desviaciones por defecto de hasta 20 cm. en aplicación del artículo “12.-*Condiciones de parcela (UFH-2)*”); que se recogen en el vigente P.P. del Sector 6 del suelo urbanizable para las parcelas de la zona de ordenación urbanística UFH-2 (Residencial unifamiliar grado 2) en la que se emplazan.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.2 Vista la solicitud de licencia de segregación presentada por COIXI SL, respecto de la parcela sita en CALLE MANUEL PALLARDO ANDRES, 4, nº de finca registral 35051, referencia catastral 5725102YK3152S0001SS.-----

Considerando que obra en el actuado informe de los Servicios Técnicos, favorable a la concesión de la referida licencia, habida cuenta de que la segregación presentada se ajusta a la normativa vigente.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder a COIXI SL licencia de segregación, respecto de la parcela sita en CALLE MANUEL PALLARDO ANDRES, 4. Las resultantes quedan como sigue:-----

- PARCELA 3-3-A ... 617 m2.
- PARCELA 3-3-B ... 618 m2.

Las parcelas resultantes cumplen con todas las determinaciones sobre parcela mínima (500 m2.), longitud de fachada mínima (15 m.) y diámetro mínimo del círculo inscribible (15 m.), que se recogen en el “Art. 3.- Parcela mínima” del vigente P.P. del Sector 1-C del suelo urbanizable, para la manzana 3 en la que se ubican.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

51/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Lourdes Beltrán Nebot y otro, por el que se solicita licencia para ampliación de vivienda en C/ Bernarda Serra, nº 28 (expte. 200/16).-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Al no corresponderse el titular registral con el solicitante de la licencia, deberá aportarse autorización del propietario para la ejecución de las obras solicitadas.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- El edificio está en la Zona de Ordenanza I-Casco y así debe constar en la documentación del proyecto (apartado 1.2 de la Memoria Descriptiva) y la ficha técnica.
- En el plano de situación-emplazamiento deberá acotarse el perímetro del solar y determinarse su superficie.
- Hay un error al acotar la longitud del chaflán de la edificación existente, que es de 2 metros. También se ha recogido incorrectamente el dato en la Memoria Descriptiva.
- Se trata de una edificación a la que se concedió licencia de obras EXP 222/05 para realizar una ampliación en planta cubierta para estudio que, si bien se ha constatado está ejecutada, no consta en el estado actual; por lo que deberán adaptarse los planos de planta, alzado y sección del estado actual a la realidad, así como venir reflejado en la Memoria Descriptiva del proyecto.
- Los datos que constan en la ficha técnica referentes a la altura de la edificación y número de plantas son incorrectos.
- Deberán determinarse las superficies útiles y construidas antes de la ampliación y tras la misma.
- En la documentación del proyecto deberá indicarse el color de la nueva carpintería, dado que el artículo 4.2.2.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU impone limitaciones en referencia a los colores a utilizar en la zona de Ordenanza I-Casco.
- En la Zona de Ordenanza I-Casco están prohibidos los alicatados y chapados en planta segunda.
- En aplicación del Código Civil y para no crear servidumbres de luces y vistas, la separación de los nuevos huecos de planta segunda a medianera deberá ser al menos de 0,60 metros, incumpléndose en este caso.
- En los planos de sección deberá acotarse la altura de protección de los nuevos huecos a fachada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistidos a Lourdes Beltrán Nebot y otro de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Isabel Vicente Tido y Oscar Vives Quintana., por el que se solicita licencia para vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Benlliure nº 9 (expte. 210/16).-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Pago de la tasa de tramitación de documentos de 250 €.
- Concesión previa de la licencia de derribo de la edificación existente en la parcela.
- El inmueble se encuentra en Zona de Ordenanza I-Casco, pero no se encuentra en uno de los cascos históricos catalogado en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos del P.G.O.U.. No obstante, en aplicación del artículo 4.2.2.12 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, se ha solicitado informe a los Servicios Arqueológicos Municipales, requiriéndose en el mismo la presentación de Estudio Arqueológico Previo (3 ejemplares).
- Ultimo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad. En el caso de no corresponderse el titular registral con el solicitante de la licencia deberá aportarse autorización del propietario a las obras solicitadas.
- Cuestionario de datos estadísticos.
- En el plano 0 deberá acotarse todo el perímetro de la parcela.
- La superficie del solar que consta en el plano 0 y en la Memoria Descriptiva es de 79 m², sin embargo la que consta en el plano 02 es de 13x5,80=75,40 m². Aclarad esta contradicción.
- En tanto no se aclare cual es la superficie de la parcela no puede comprobarse se es correcto el cálculo de las superficies construidas y el

Presupuesto de Ejecución Material para liquidar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-El patio interior debe estar libre de todo obstáculo para poder ser computado a efecto de iluminación/ventilación de la cocina/comedor, por lo que no puede ser utilizado como zona de aparcamiento de vehículos.

-El garaje es un local de riesgo especial, y por tanto deberá cumplir las exigencias de la Tabla 2.2 del DB SI-1, incumpléndose en este caso. Además un local de riesgo especial no puede ser utilizado como recorrido de evacuación de zonas habitables, no pudiendo asimilarse en este caso la zona destinada a aparcamiento a una plaza de aparcamiento cubierta (Comentario DB SI).

-La boca de expulsión ventilación híbrida de la cocina y la extracción de humos de la cocina están ubicadas, según se grafía en el plano de cubierta, por el interior del patio, reduciendo la dimensión del mismo de forma que el dormitorio 1 incumpla las condiciones de iluminación/ventilación, ya que en aplicación del artículo 9 de las DC/09, desde un punto cualquiera de un hueco de iluminación y ventilación y en el plano horizontal que pase por dicho punto, se podrá observar sin obstrucciones, un segmento de 2 metros de longitud, paralelo a fachada y situado a 2 metros de esta, de tal forma que el ángulo de visión que defina el punto con dicho segmento sea igual o superior a 45°. En el plano de Sección A-A están ubicadas en otra posición. Aclarad este extremo

-La altura de la salida de humos de la cocina deberá superar en 1,10 metros cualquier obstáculo situado a menos de 5 metros, incumpléndose en este caso.

-El estar incumple las condiciones de iluminación/ventilación exigidas por las DC/09. Dadas las dimensiones del patio interior, este no computa a efectos del cumplimiento de tales exigencias.

-No se grafía en los planos de planta la recogida de aguas de la cubierta inclinada recayente a fachada.

-En el plano de fachada no se grafían las ventilaciones de la puerta de acceso de vehículos.

-Las carpinterías se retrasarán, en todos los casos, del plano de fachada, dejando visto como mínimo 0,20 metros del espesor del muro y como máximo 0,50 m, incumpléndose en este caso.

-En aplicación del artículo 4.1.30.15 de las Normas Urbanísticas, en las fachadas se emplearan en general colores claros. Deberán concretarse los tonos de grises a utilizar, ya que si el utilizado en la zona central de la fachada es el grafado en el plano de alzado, se estima incumple dicha exigencia.

-En el caso de mantenerse, el garaje de la vivienda unifamiliar es un local de riesgo y así debe constar en el anexo justificativo del DB SI.

-La justificación del cumplimiento de las condiciones de iluminación de las DC/09 es incorrecta. El porcentaje a aplicar en el caso de cocina-comedor, dada la profundidad de la estancia es el 18% y la ventana recayente al patio, dada la superficie de este, no computa en el cálculo de la superficie de iluminación/ ventilación del estar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistidos a Isabel Vicente Tido y Oscar Vives Quintana de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.3 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Oficial Mayor, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Modificado expte. 59/13 de de Asociación de Familiares de Personas con la Enfermedad de Alzheimer (Reforma y ampliación de edificio existente para centro de día)

Cambios de distribución

C/ Balmes-C/ Pintor Sorolla.C/ Xacó

Ref. catastral: 6824213YK3162S0001LQ

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

51/16.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 65/16. DE SERVICIO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA, MES DE OCTUBRE DE 2016 (CONJUNTO 201600000931).

Resultando que mediante Providencia del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta de fecha 20 de diciembre de 2016 se incoa el expediente de aprobación de la relación de gastos que incluye las facturas de consumo de energía eléctrica del mes de octubre de 2016 emitidas por la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases que van del número 15 al y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica se debe de acudir al criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto para la justificación de la aprobación de la presente relación de facturas.-----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía nº 1516/15 y 1517/15, de 18 de junio, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistos los informes del departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal con las observaciones que constan en el mismo, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 65/2016 por importe total 101.007,79 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto, (conjunto 20160000931).-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

51/16.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

5.1 Licencias de actividades.

5.1.1 Vista la declaración responsable ambiental presentada por JAVIER RUIZ ESCOBAR, para la instalación de una actividad de CENTRO DE PODOLOGIA con emplazamiento en AVDA SUROESTE, 9 00 B (ref. catastral: 6717503YK3161N0002EM).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

A propuesta del Oficial Mayor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable ambiental presentada y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.1.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por DOLORES SANCHEZ DIAZ para la actividad de COMERCIO MENOR DE FRUTOS SECOS Y LEGUMBRES sito en AVDA. JAIME I, 45 (ref. catastral: 6916909YK3161N0001TX).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 30/10/2016, se concedió licencia a favor de Vicente Senent Rodríguez para la apertura de un establecimiento dedicado a venta de frutos secos y legumbres con aire acondicionado, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta del Oficial Mayor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.2 Acuerdo aprobación concesión del aval a la Operación de crédito a corto plazo de la empresa municipal Emsevall, S.L. del ejercicio 2017

Resultando que la Entidad Municipal de Servicios de La Vall d'Uixó, (a partir de ahora Emsevall, S.L.), ha acordado concertar una operación de crédito para cubrir las necesidades transitorias de tesorería.-----

Considerando que el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales prevé que tanto las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes puedan concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.-----

Considerando que las condiciones por las que se ha aprobado la operación a avalar cumple el principio de prudencia financiera de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el criterio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.-----

Considerando que el artículo 49.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito pueden ser garantizadas de diversas formas, y en el caso de operaciones de crédito a corto plazo concertadas por una sociedad mercantil dependiente lo podrá ser, entre otras formas, mediante avales concedidos por la corporación correspondiente.-----

Considerando que en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales no se establece de forma específica el órgano competente para la concesión del aval a las operaciones de crédito de las sociedades dependientes de las corporaciones Locales, pero en cuanto a la concertación de las mismas si que establece que le corresponde al Presidente cuando el importe acumulado de las operaciones vivas no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.-----

Considerando que en el presente caso el importe de las operaciones vivas no excede del citado porcentaje, por lo que se entiende que la concesión del aval es competencia de la Alcaldía-Presidencia, que a su vez delegó esta atribución en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1517/15 del 18 de junio.-----

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de Emsevall S.L. celebrado el día 27 de diciembre de 2016 y el informe obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder el aval del Ayuntamiento a la operación de crédito a corto plazo nº 1/17 a concertar por Emsevall S.L. con la entidad con la entidad “Caixa Sant Vicent”, Caixa Rural de La Vall d’Uixó, y cuyas principales condiciones son las siguientes:-----

Importe inicial	900.000,00 €
Duración	12 meses
Tipo de interés	Euribor 3 meses más 0,67 %
Comisión de apertura	0,00 %
Comisión saldo no dispuesto	0,10 %
Aval	Si, se exige aval del Ayuntamiento.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y en concreto a las entidades financieras que han presentado ofertas.-----

51/16.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

Tania Baños Martos

Gregorio López Babí